GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN

PROYECTO G-135

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA – MUNICIPIO DE METEPEC

CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN

"2014. Año de los tratados de Teoloyucan"

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO DAMIÁN CANALES MENA, CON LA ASISTENCIA DEL TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN INGENIERO EN SISTEMA COMPUTACIONALES MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO Y EL ENCARGODO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala; así como que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna; asimismo, el citado artículo constitucional en su párrafo décimo, señala que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Bajo este contexto, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone en los artículos 36 segundo párrafo y 39 penúltimo y último párrafos, que para el cumplimiento de la función de Seguridad Pública podrán establecerse instancias intermunicipales temporales o permanentes, con apego a los ordenamientos estatales correspondientes. En el caso de las zonas conurbadas entre dos o más entidades federativas, se podrán suscribir Convenios e instalar instancias regionales con la participación de los municipios. Asimismo, que los Estados y los Municipios podrán

coordinarse para hacer efectivo lo previsto en el Artículo 115 fracciones III, inciso h) y VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en su Artículo 77 Fracción XXXIX que corresponde al Gobernador Constitucional del Estado de México, convenir con los municipios, para que el Gobierno del Estado, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal del ejercicio de funciones o de la prestación de servicios públicos municipales, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

En este sentido, la Ley de Seguridad del Estado de México, dispone en el artículo 10 que cuando las disposiciones de la Ley comprendan materias y acciones que incidan en los diversos ámbitos de competencia del Estado y los Municipios, se aplicará lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de referencia y, en su defecto, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante lineamientos generales y específicos dictados por los Consejos Nacional o Estatal de Seguridad Pública, asimismo, establece que de no encontrarse regulada la materia o acción en la ley o en los lineamientos generales, las resoluciones o los acuerdos se ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Estatal, que no deberán ser contrarios a los fines de éste, estableciendo que la Secretaría y las instancias municipales podrán celebrar convenios de coordinación en los términos de la Ley de Seguridad del Estado de México, en materia de seguridad pública.

Por lo que respecta, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, tiene como objetivos fomentar la seguridad ciudadana y la procuración de justicia, utilizando la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia, avanzar en el uso de tecnologías, así como, ampliar la video-vigilancia a nivel estatal de manera coordinada con los municipios, aprovechando la infraestructura de video-vigilancia de los municipios.

Que el Centro de Mando y Comunicación de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento sobre el Uso de Tecnologías de la Información de la Administración Pública del Estado de México, en su programa de trabajo, contempla el proyecto de "Video-vigilancia Urbana".

Por otra parte, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que los artículos 5 y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, los ayuntamientos podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales; y que los cuerpos de seguridad pública, bomberos y tránsito municipales se coordinarán en lo relativo a su organización, función y aspectos técnicos con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, respectivamente.

En este contexto, resulta imprescindible, la operación e instrumentación de sistemas que garanticen el adecuado procesamiento e intercambio de información en materia de seguridad pública y que generen inteligencia apta para el ejercicio de las atribuciones de las instituciones de seguridad pública de los órdenes de gobierno, mediante la incorporación de tecnologías de punta e implantación de sistemas de recolección (TIC's), procesamiento y análisis de la información, para incrementar la eficacia de la prevención e investigación de faltas administrativas y delitos.

Por ello y ante la necesidad de utilizar y avanzar en el uso de tecnología, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional y mantener una sociedad protegida ante riesgos; el Gobierno Federal, en cumplimiento del compromiso 135 de la campaña presidencial, aprobó dentro del presupuesto de egresos de la Federación de 2014, mediante el anexo 19.5 del programa del ramo 33, implementar un sistema de video-vigilancia en municipios del Estado de México, que conformará un sistema tecnológico de última generación que permita la estandarización y automatización de procesos mediante la concentración de información e interconexión de sus distintas fuentes, tendientes a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

Que en base a lo anterior, es necesario celebrar el presente convenio de coordinación al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"** declara:

I.1.- El Estado de México, de conformidad con los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior.

I.2.- Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 17, 19 fracción II y 21 Bis fracciones I, II, V, VI, XVII, XIX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 7, 8, 14 fracción III de la Ley de Seguridad del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 8 fracción I, VII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; 77 fracción I incisos b) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.3.- Que el Licenciado en Derecho Damián Canales Mena, en su carácter de Secretario de Seguridad Ciudadana, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 16 Apartado A, fracciones VIII y XXVII de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 9, 10 fracciones I, II, XXIII y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; y acredita su personalidad con copia del nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 01 de abril del año en curso.

I.4.- Que el Centro de Mando y Comunicación, es una unidad administrativa de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, que le corresponde establecer y operar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría; así como, operar mecanismos para el oportuno intercambio de información con las unidades responsables de seguridad pública, de protección civil y de prevención y reinserción social de los tres ámbitos de gobierno, según corresponda, en términos de los artículos 5 fracción X y 22 fracciones I, III, IV y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.5.- Que el Ingeniero en Sistemas Computacionales Miguel Ángel Zamora Piña, Titular del Centro de Mando y Comunicación, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente convenio conforme a los artículos 7, 11 y 12 fracciones IX, XIV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

I.6.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Marie Curie 1350, esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1.- Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 128 fracciones II y V, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 31 fracciones II y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

II.2.- Que tiene interés en celebrar el presente convenio de coordinación para desarrollar las políticas, programas y acciones tendientes a fortalecer la función de la seguridad pública; sin perjuicio o detrimento de las atribuciones, funciones o servicios que tiene encomendados de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.3.- Que el Ayuntamiento, concurre a través de su Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, a la celebración del presente convenio de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 Bis, 112, 113, 115, 116, 122 y 128 fracciones II, V, X, XII y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 7, 19 fracciones I, II y III, 21 fracciones XIX y XXI, 22 fracciones III, IX y XI de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 31 fracción II, 48 fracciones II y IV, 125 fracción VIII y 144 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y que acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría expedida a su favor por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio del año dos mil doce.

II.4.- Que mediante sesión de cabildo, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir el presente Convenio; misma que se anexa al presente instrumento.

II.5.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Secretario del Ayuntamiento, valida con su firma el presente convenio de coordinación.

II.6.- Que para efectos del presente convenio específico **"EL MUNICIPIO"**, señala como domicilio el Palacio Municipal.

III. "LAS PARTES":

III.1.- Que es su voluntad, emprender un amplio y concentrado programa de coordinación para contribuir en el cumplimiento de sus responsabilidades.

III.2.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la implementación y operación de enlace, monitoreo de seguridad y video-vigilancia urbana para el Estado de México, durante el proyecto **"G-135"**, tendiente a fortalecer la función y cumplimiento de los fines de la seguridad pública dentro del territorio Mexiquense.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a formular y acordar la implementación del proyecto **"G-135"** en el Municipio de Metepec, Estado de México, mediante el uso de dispositivos tecnológicos que permitan generar, enviar, recibir, consultar o archivar información de imágenes, sonidos y video en forma electrónica, óptica o mediante cualquier otro sistema previamente acordado, para cumplir con los fines de la seguridad pública, en la entidad, por lo que para tal efecto **"LA SECRETARÍA"** establecerá los lineamientos necesarios para la ejecución del presente instrumento, que permitan la homologación y la interoperabilidad de la infraestructura tecnológica, conforme a los anexos técnicos del presente convenio.

TERCERA.- Para la implementación y operación del proyecto **"G-135"**, **"EL MUNICIPIO"** deberá nombrar a un único enlace para evaluar y dar seguimiento a los aspectos siguientes:

a) Infraestructura de Telecomunicaciones.
b) Infraestructura del Centro de Mando Municipal.
c) Obra Civil.
d) Obra Pública.
e) Infraestructura Informática.

CUARTA.- "LAS PARTES" se comprometen de manera coordinada a formular y acordar la implementación del proyecto **"G-135"** en **"EL MUNICIPIO"**, proporcionando las líneas de comunicación entre los enlaces que sean designados por **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**, de manera responsable y confidencial, por lo que cualquier cambio en la designación de los enlaces, será notificado a más tardar, dentro de los tres días hábiles siguientes.

QUINTA.- Se señalan como enlaces entre **"LAS PARTES"**, para proporcionar y recibir la información necesaria para el cumplimiento de los fines del presente convenio:

Por la **"LA SECRETARÍA":**

Ingeniero en Sistema Computacionales Miguel Ángel Zamora Piña, en su carácter de Titular del Centro de Mando y Comunicación. Correo Electrónico miguel.zamora@ssc.gob.mx

Licenciado en Administración Jorge Eduardo Mejía Cruz, en su carácter de Subdirector de Video-vigilancia del Centro de Mando y Comunicación. Correo Electrónico jorge.mejia@ssc.gob.mx

Por "EL MUNICIPIO":

Lic. Carolina Monroy del Mazo, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Metepec.

C. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, en su carácter de encargado del despacho de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos.

Las funciones de los enlaces serán:

a) Coordinar el intercambio de información para la realización del proyecto objeto de este convenio.
b) Establecer un programa de trabajo conjunto de las actividades necesarias para la ejecución exitosa del proyecto.
c) Supervisar que las actividades programadas se efectúen de acuerdo al plan de trabajo previamente establecido por **"LAS PARTES"**; y
d) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquellas que les sean encomendadas por **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO" deberá gestionar y expedir en tiempo y forma, a **"LA SECRETARÍA"**, los permisos necesarios ante las autoridades correspondientes para la

instalación de la infraestructura asignada, en el ámbito de su competencia, debiendo al menos incluir los siguientes:

a) Infraestructura de Telecomunicaciones (uso de torres).
b) Infraestructura del Centro de Mando Municipal (espacio para habilitar el CMM)
c) Obra Civil (perforaciones y construcción).
d) Obra Pública (drenaje, agua, ranuraciones, uso de postes, poda de árboles, movimiento de postes y otros necesarios).
e) Electrificación (uso de postes, transformadores, cableados, costos, etc.).
f) Infraestructura Informática (uso de equipo necesario).
g) Uso de infraestructura de transporte y carretera (uso de espacios en casetas de cobro, carreteras federales, etc.).
h) Tránsito (abanderamiento, circulación de vehículos con exceso de dimensión y carga).
i) Accesos a instalaciones.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" deberá otorgar todas las facilidades al personal que **"LA SECRETARÍA"** designe para el proyecto **"G-135"**, en cualquier tiempo, para realizar el mantenimiento que requieran, así como la supervisión de su correcto funcionamiento.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" por sí o a través de un tercero brindará a **"EL MUNICIPIO"**, los servicios de implementación, mantenimiento y soporte de la infraestructura tecnológica otorgada a **"EL MUNICIPIO"**, así como de la capacitación al personal que la opere.

NOVENA.- "LAS PARTES" definirán las ubicaciones de las posiciones de las cámaras de video-vigilancia, torres de repetición, ubicación de torres, diseño del centro de mando municipal y cualquier otro proyecto del **"G-135".**

DÉCIMA.- "LA SECRETARÍA" designará en operación los bienes y servicios objeto del presente convenio, designados a **"EL MUNICIPIO"**, para uso y aprovechamiento exclusivo en el desarrollo de actividades de seguridad pública.

Una vez designados los bienes y servicios a **"EL MUNICIPIO",** este será el responsable de los daños generados a cualquier equipo o componente, por dolo o negligencia de los usuarios designados por **"EL MUNICIPIO"** o por personal no autorizado por **"LA SECRETARÍA"**.

Así mismo **"EL MUNICIPIO"** coadyuvará en el cuidado de los bienes y servicios designados por **"LA SECRETARÍA"** para su uso y aprovechamiento tecnológico en

materia de seguridad pública, instalados en su circunscripción territorial, objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de reporte de fallas en el funcionamiento de los componentes instalados en **"EL MUNICIPIO"**, **"LA SECRETARÍA"** proporcionará el procedimiento para la atención de reportes.

"EL MUNICIPIO" dará aviso dentro de los tres días hábiles a **"LA SECRETARÍA"** cuando los bienes y servicios que le sean designados, para uso y aprovechamiento tecnológico en materia de seguridad pública, presenten fallas en su funcionamiento o se encuentren dañados en su estructura.

"EL MUNICIPIO" deberá abstenerse de intervenir, modificar o alterar la estructura de los bienes designados, por lo que **"LA SECRETARÍA"** no será responsable de sustituir, reparar o dar mantenimiento a los bienes dañados cuando estos hayan sido maltratados, desconectados, abiertos, alterados o desarmados de manera intencional sin autorización de **"LA SECRETARÍA"**, por actos atribuibles a los usuarios designados por el **"EL MUNICIPIO"**, quedando a cargo de este último, la responsabilidad de sustituirlos con otros de las mismas, o superiores características, previa validación de **"LA SECRETARÍA"** a través del enlace designado para la ejecución del proyecto **"G-135"**, objeto de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" será responsable de proveer y sufragar los costos que se generen por los servicios de energía eléctrica y otros que no contemplen o se incluyan en el proyecto **"G-135".**

DÉCIMA TERCERA.- "EL MUNICIPIO" no podrá prestar, arrendar, vender, ni transferir los bienes y servicios designados por **"LA SECRETARÍA"**, para su uso y aprovechamiento tecnológico en materia de seguridad pública, con motivo del presente convenio, para el caso de que se dé uno de los supuestos aquí señalados, **"LA SECRETARÍA"** procederá en su caso a su retiro y desinstalación, con independencia de otras acciones legales que pudieran ejercerse derivadas del tipo de responsabilidad en que se incurra.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" deberá operar el Centro de Mando Municipal, y el personal que opere los componentes del proyecto **"G-135"** deberá cumplir con el perfil adecuado al puesto y deberá ser aprobado o autorizado por el Centro de Mando y Comunicación de **"LA SECRETARÍA"**.

La operación del sistema de video-vigilancia en el territorio municipal correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, además de que será la primera instancia en operar, visualizar y

monitorear las imágenes de manera permanente, pudiendo el Centro de Mando y Comunicación Estatal, accesar a una cámara de manera aleatoria, o a petición de **"EL MUNICIPIO"**.

La operación del servicio de atención a llamadas de emergencia a través del número telefónico 066, se harán de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Coordinación General de la Plataforma México de la Secretaría de Seguridad Pública, así como por las políticas que dicte el Centro de Mando y Comunicación Estatal.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando **"EL MUNICIPIO"** desee instalar equipos en la infraestructura utilizados para la operación del proyecto **"G-135"**, será siempre y cuando no ponga en riesgo el sistema.

Para que **"EL MUNICIPIO"** pueda incorporar su infraestructura del proyecto **"G-135"**, se requiere la validación de **"LA SECRETARÍA"**; siendo responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** el mantenimiento y debido funcionamiento de los bienes que se incorporen, así como los costos que represente dicha incorporación, licencias o permisos que se requieran para ello.

DÉCIMA SEXTA.- "EL MUNICIPIO" no podrá, directa o indirectamente y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo, la información que le sea proporcionada por parte de **"LA SECRETARÍA"** con motivo del presente convenio, y en caso de que contravenga este supuesto, dará lugar a la terminación del presente instrumento.

La información deberá ser manejada bajo los principios de confidencialidad y reserva y estará sujeta a lo dispuesto en los ordenamientos legales en materia de Seguridad Pública, así como a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás ordenamientos legales y aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" otorgará a **"EL MUNICIPIO"**, a través del personal que éste designe, claves de acceso e identificación para la utilización de equipos y sistemas automatizados o de telecomunicación, una vez autorizada la clave, es obligación de **"EL MUNICIPIO"**, que el usuario suscriba un acuerdo de confidencialidad, el cual deberá ser firmado y entregado a **"LA SECRETARÍA"** al momento de que le sea proporcionada la clave de usuario.

Así mismo **"LA SECRETARÍA"** otorgará al personal que fungirá como enlace, claves de acceso e identificación para la utilización de equipos y sistemas automatizados o de

telecomunicación, quien será responsable de los mismos y además suscribirá el acuerdo de confidencialidad.

"EL MUNICIPIO" podrá solicitar la modificación del perfil del usuario, suspensión o reactivación de la cuenta, para lo cual deberá de anexar a la solicitud correspondiente el formato de catálogo de perfil que para tal efecto le sea otorgado por **"LA SECRETARÍA"**, comprometiéndose a la brevedad posible atender la petición.

Las cuentas de acceso son personales e intransferibles, por lo anterior, es responsabilidad del usuario de **"EL MUNICIPIO"** su correcto uso, así como mantener la confidencialidad de su contraseña.

En caso de que el usuario deje de prestar sus servicios a **"EL MUNICIPIO"** o cambie de área de adscripción, será responsabilidad de éste, solicitar mediante oficio la cancelación de la cuenta de acceso a los sistemas que operan en **"EL MUNICIPIO"**, relacionados con el proyecto, objeto de este convenio, en un plazo no mayor a 48 horas.

"LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, podrán suscribir los convenios y/o anexos específicos que sean necesarios, y/o de igual manera modificar o adicionar de común acuerdo el presente instrumento, a través del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" asumen las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social, respecto del personal designado por cada una de ellas para la realización de las acciones relacionadas con este convenio, y bajo ninguna circunstancia quedarán vinculadas laboralmente aunque llegasen a coordinarse entre sí.

VIGÉSIMA.- "LA SECRETARÍA", a través del Centro de Mando y Comunicación, supervisará la operación del equipo con el fin de implementar los mecanismos de validación de datos que considere conveniente de acuerdo a la información recopilada para efectos de comprobar y controlar la operación de los equipos, redes o sistemas instalados en **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

a) Por común acuerdo entre las partes.
b) Por la pérdida jurídica y/o material de los bienes y servicios proporcionados para el uso y aprovechamiento tecnológico en materia de seguridad pública.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
d) Por el incumplimiento reiterativo en el cumplimiento de los compromisos de las partes.
e) Por la contravención a lo establecido en el presente convenio.

En caso de rescisión del presente convenio, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a restituir a **"LA SECRETARÍA"** los bienes y servicios que le fueron proporcionados, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación oficial hecha a través de **"LA SECRETARÍA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio, será hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los instrumentos legales que se encuentren en realización, continuarán bajos las condiciones originales hasta su conclusión.

Cuando se presente el cambio de Administración Municipal, **"LA SECRETARÍA"** informará a **"EL MUNICIPIO"** en funciones, la existencia del presente instrumento para que tome conocimiento y realice las acciones conducentes, para la continuidad del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que se llegasen a presentar por cuanto hace a la interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, serán resueltos de mutuo acuerdo y cuando no se logre obtener acuerdo, se someterán a los procesos legales correspondientes ante la autoridad competente del fuero estatal.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan adoptar conjuntamente las medidas y acciones que se requieran para enfrentar las situaciones de contingencia que se deriven de la ejecución del objeto del presente convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a **"LAS PARTES"**, con una anticipación de quince días naturales, en caso contrario, cualquier notificación que realice este se entenderá válidamente hecha en los domicilios mencionados.

VIGÉSIMA SEXTA.- En el presente convenio, no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo ratifican firmándolo al margen y al calce por duplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil catorce.

POR "LA SECRETARÍA"

LICENCIADO EN DERECHO
DAMIÁN CANALES MENA
SECRETARIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

INGENIERO EN SISTEMAS COMPUTACIONALES MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA
TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca
Secretaría del Ayuntamiento

LIC. ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y BOMBEROS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO LICENCIADO EN DERECHO DAMIÁN CANALES MENA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DEL CENTRO DE MANDO Y COMUNICACIÓN INGENIERO EN SISTEMA COMPUTACIONALES MIGUEL ÁNGEL ZAMORA PIÑA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA CAROLINA MONROY DEL MAZO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO ENRIQUE ALBERTO VERA MONROY, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".